



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

PMM
Expte. N° 1414-391/2022.-

8979 -MS.
DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO 2023

VISTO:

Las Leyes N° 3.759/81, N° 3758/81 y Decretos N° 2.810-G/01 y N° 1.161-MS/16 y N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 786-CPSS/22, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Comisario General Alejandro Daniel Navarro, D.N.I. N° 23.145.221 Legajo N° 13.133, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. ñ) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio, a tenor del artículo 14° inc. ñ) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Sr. EMILIO AMADEO CRUZ
Chief. Gral. de Observatorio de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL ALEJANDRO DANIEL NAVARRO, D.N.I. N° 23.145.221, Legajo N° 13.133,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL ALEJANDRO DANIEL NAVARRO, D.N.I. N° 23.145.221, Legajo N° 13.133,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

ES COPIA FIEL

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad



CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



MBC
Expte. N° 1414-044/2022.-

DECRETO N° **8977** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO 2023

VISTO: Las Leyes N° 3.759/81, N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01 y N° 1.161-MS/16 y 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 116-DP/22, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Mayor Ramón Méndez, D.N.I. N° 25.458.406, Legajo N° 13.236, conforme lo establecido por el artículo 14º inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93º inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decreto N° 2.810-G/01;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio, a tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR RAMON MENDEZ, D.N.I. N° 25.458.406, Legajo N° 13.236**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y Decreto N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR RAMON MENDEZ, D.N.I. N° 25.458.406, Legajo N° 13.236**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Sr. EMILIO AMARDEO CRUZ
Consejal. Gral. de Observatorio de Seguridad
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

AS COPIA FIEN

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR